



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº

0117

NEUQUEN, 15 MAR 2006

VISTO:

El expediente SEO-5957-A-03 y agregado SEO-5958-A-03, caratulado ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS JUDICIALES NEUQUEN – SOLICITA EXIMICION PAGO TASA DE LA LICENCIA COMERCIAL Nº 30725,y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 el Sr. Presidente de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén – A.M.E.J.U.N. – realiza una presentación solicitando la eximición de pago en concepto de “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad” por la Licencia Comercial Nº 30.725;

Que a fs. 3 a 9 obra copia del Estatuto Social de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén - A.M.E.J.U.N. -;

Que a fs. 12 consta copia de la constancia de inscripción en el Registro de Nacional de Mutualidades, de la Asociación bajo el Número de Matrícula Nº 28 de la Provincia de Neuquén, y de la aprobación de su estatuto por Resolución Nº 535 del 03/06/1983;

Que a fs. 36 obra copia del certificado de inscripción en el INAM;

Que a fs. 57 a 58 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen Nº 544/03 y en su último párrafo opina que a fin de establecer la correspondencia o no de la eximición, la Dirección Municipal de Comercio e Industria debería inspeccionar el domicilio de la reclamante, verificar y expedirse respecto a si la misma efectivamente desarrolla una actividad encuadrada en el hecho imponible del tributo por el que se solicita la eximición;



H.ctor A. Ardito
H.CTOR A. ARDITO
Dcción de Administración,
Comp.és y Contrataciones
Subsecretaría de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Que a fs. 78 y 79 obra acta de inspección e informe de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, en los que se deja constancia del desarrollo de actividad comercial y que el hecho imponible del tributo en cuestión no se encuadra solo en el mero hecho de realizar o no un acto de comercio que conlleve lucro a quien lo realiza, sino a la fiscalización del ámbito en el cual se desarrolla a fin de controlar el mantenimiento de la condiciones seguridad, salubridad, higiene, o cualquier otro que prevenga y promueva el bienestar general de la población;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1º) **NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por la -----Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén – A.M. E. J. U. N. -, con domicilio legal en Neuquén, autorizada a funcionar como asociación mutual por el Registro Nacional de Mutualidades con Matrícula Nº 28 de la Provincia de Neuquén; en cuanto a la eximición de pago en concepto de "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad" por la Licencia Comercial Nº 30.725, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º) **NOTIFICAR** a la parte interesada, tomen conocimiento de lo -----dispuesto, la División Comercio, Dirección de Gestión Tributaria y Dirección Municipal de Determinación Tributaria, dependientes de este Organismo Fiscal, y posteriormente archívese.

ARTICULO Nº3) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ,
ARCHIVESE.-



SECRETARIA AL ARDITO
En la Unidad de Administración,
Compras y Contrataciones
Subsecretaría de Hacienda

FDO) ARTAZA

Carpetas y Colata Oficial
1560
27 / 03 / 06